



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 30 de mayo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 388-2022-R.- CALLAO, 30 DE MAYO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 292-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2003831) del 31 de marzo de 2022, por medio del cual el Vicerrector de Investigación solicita la actualización del Centro de Investigación “INGENIERÍA PARA LA SALUD”.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo el Art. 91° de Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que “*La Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores; orientándola hacia las áreas de su competencia y asegurando que ésta se realice dentro de las normas de la ética; es practicada en las unidades, institutos, centros de investigación e institutos de alto nivel*”;

Que, de igual manera, el numeral 96.1 del Art.96° del referido normativo estatutario establece que la “La Universidad, promueve la investigación a través de sus diferentes unidades, institutos y centros mediante : “*La formación de semilleros, equipos de investigación, e integración de los mismos a redes y grupos multidisciplinarios, mediante alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas y realizar actividades colaborativas e intercambio de información y experiencias en investigación*”; y en su Art. 175°, establece que los Centros de Investigación, son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados, que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, pertenecen a una o más Facultades, dependen orgánicamente del Vicerrectorado de Investigación en caso de ser interfacultativo; el Reglamento de Investigación señala los requisitos para la creación, organización, vigencia y funciones;

Que, con Resolución N° 1117-2018-R del 31 de diciembre de 2018, se reconoció, al Centro de Investigación “Ingeniería para la Salud”, el cual está conformado por los docentes: NICANOR RAUL





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

BENITES SARAVIA (responsable), JACOB ASTOCONDOR VILLAR, JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, ANA MERCEDES LEÓN ZARATE, ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR y SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ; y como miembros de apoyo los estudiantes de pregrado: ALEX JUNIOR VALDEZ DE LA CRUZ con Código N° 1513220253 (FIEE), DENNIS HUAMAN YRIGOIN con Código N° 1513220395 (FIEE), y el estudiante de posgrado RICARDO RODRIGUEZ BUSTINZA con Código N° 18311510043 (FIEE), para desarrollar el proyecto de investigación “ELECTROCARDÍOGRAFO CON DIAGNÓSTICO AUTOMÁTICO Y TRANSMISIÓN BLUETOOTH DE BAJO COSTO”;

Que, por Resolución N° 238-2019-R del 16 de julio del 2019, se aprobó el Reglamento General de Investigación, estableciéndose en su Art. 50° que los Centros de Investigación de la Universidad son unidades conformadas por docentes, estudiantes y graduados que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria y pertenecen a una o más facultades; asimismo señala su Art. 54° que: “Los Centros de Investigación se crean a propuesta del Consejo de Investigación y son reconocidos por Resolución Rectoral...”;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 041-2018-CU del 25 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de los Centros de Investigación, indicándose que dichos centros son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados que pertenecen a una o más facultades que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, orgánicamente dependen del Vicerrectorado de Investigación y coordinan sus actividades con el ICICYT, gestionan su propio presupuesto proveniente de fondos concursales de la Universidad o externos a ella;

Que, mediante el Oficio del visto el Vicerrectorado de Investigación remite la Resolución de Consejo de Investigación N° 021-2022-CIVRI-VIRTUAL del 10 de marzo de 2022, por la cual se resuelve: *“ACTUALIZAR la conformación del Centro de Investigación “Ingeniería para la salud”, aprobado por Resolución Rectoral N°1117-2018-R que en tal virtud queda integrado según el siguiente detalle: JACOB ASTOCONDOR VILLAR (docente responsable), JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ, YESMI KATIA ORTEGA ROJAS, ZOILA DIAZ TAVERA y WILMER HUAMANI PALOMINO; y como miembros de apoyo los ALEX JUNIOR VALDEZ DE LA CRUZ, DENNIS HUAMAN YRIGOIN, y RICARDO RODRIGUEZ BUSTINZA”* y, también, se resuelve *“PROPONER, la emisión de la resolución rectoral de actualización del Centro de Investigación “Ingeniería para la salud”, aprobado por Resolución Rectoral N°1117-2018-R, según el siguiente detalle: JACOB ASTOCONDOR VILLAR (docente responsable), JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ, YESMI KATIA ORTEGA ROJAS, ZOILA DIAZ TAVERA y WILMER HUAMANI PALOMINO; y como miembros de apoyo los ALEX JUNIOR VALDEZ DE LA CRUZ, DENNIS HUAMAN YRIGOIN, y RICARDO RODRIGUEZ BUSTINZA”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 490-2022-OAJ del 20 de mayo de 2022, en relación al oficio N° 386-2022-VRI-VIRTUAL del Vicerrectorado de Investigación sobre la actualización del Centro de Investigación “INGENIERÍA PARA LA SALUD”, evaluados los actuados y considerando lo establecido en el Art. 175 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 27° y 51° REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO aprobado con la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 238-2019-CU informa que *“conforme a lo informado por el Vicerrectorado de Investigación en su OFICIO N°386-2022-VRI-VIRTUAL respecto a los docentes ZOILA DIAZ TAVERA, WILMER HUAMANI PALOMINO y YESMI KATIA ORTEGA ROJAS cuentan con producción científica en los últimos años y en relación a los señores ALEX JUNIOR VALDEZ DE LA CRUZ, DENNIS HUAMAN YRIGOIN, y RICARDO RODRIGUEZ BUSTINZA deben ser considerados como graduados en su calidad de miembros de apoyo no precisándose que estos estén participando en algún proyecto de investigación lo cual deberá ser regularizado por el responsable del mencionado Centro”*, por todo lo cual, la Directora en mención es de opinión es *“estando a la normatividad expuesta, a la documentación que obra en autos y a lo solicitado por el Vicerrector de Investigación PROCEDE la ACTUALIZACIÓN del CENTRO DE INVESTIGACIÓN “INGENIERÍA PARA LA SALUD” debiéndose emitir la resolución correspondiente de conformidad a lo resuelto en*



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

la **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN N° 021-2022-CIVRI-VIRTUAL** de fecha 10/03/2022”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 292-2022-VRI-VIRTUAL del 31 de marzo de 2022; a la Resolución de Consejo de Investigación N° 021-2022-CIVRI-VIRTUAL del 10 de marzo de 2022; al Informe Legal N° 490-2022-OAJ del 20 de mayo de 2022; al Oficio N° 990-2022-R/UNAC de fecha 25 de mayo de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

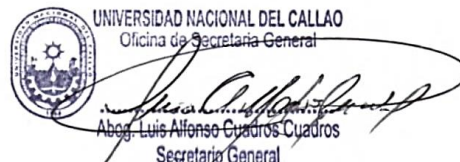
- 1º **RATIFICAR** la Resolución de Consejo de Investigación N° 021-2022-CIVRI-VIRTUAL mediante la cual se resuelve la actualización del Centro de Investigación **“INGENIERÍA PARA LA SALUD”** aprobado por Resolución N° 1117-2018-R, el mismo que está conformado por los docentes de la Universidad Nacional del Callao: Dr. JACOB ASTOCONDOR VILLAR adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica como docente responsable, Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud; al Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; Mg. YESMI KATIA ORTEGA ROJAS adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Dra. ZOILA ROSA DIAZ TAVERA adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud; el Dr. WILMER HUAMANI PALOMINO adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y como miembros de apoyo los señores ALEX JUNIOR VALDEZ DE LA CRUZ, DENNIS HUAMAN YRIGOIN, y RICARDO RODRIGUEZ BUSTINZA, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Centro de Investigación Ingeniería para la Salud, Facultades, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, CIIS, Facultades, DIGA, OCI, ORPII, OAJ, ORAA